

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que el tiempo para subsanar los defectos señalados en providencia anterior venció en silencio. Santiago de Cali, 09 de febrero de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio Nro 191
Santiago De Cali, Nueve (09) De febrero De Dos Mil Veintitrés (2023).
RADICACION: 76001400302820220073800

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda instaurada por URIEL ORTIZ MADROÑERO contra el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSÉ CAMACHO no fue subsanada dentro del término concedido para tal fin, la misma será rechazada de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA, instaurada por el señora URIEL ORTIZ MADROÑERO por medio de apoderado, conforme a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO hay lugar a DEVOLVER a la parte interesada la demanda y sus anexos, como quiera que la demanda es Electrónica.

TERCERO: Una vez en firme este auto, archivar en forma definitiva el expediente, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **029** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE FEBRERO DE 2023**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria